

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 594

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 2021-00079-00

SOLICITANTE: JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN.

Decide el Juzgado sobre el amparo de pobreza solicitado por el señor JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN, el cual solicita se le nombre apoderado por amparo de pobreza para que lo represente en proceso VERBAL –PERTENENCIA- POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Rad: 2021-00079-00

CONSIDERACIONES

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del C. G. del Proceso el amparo pedido, se puede conceder, a quien declare bajo la gravedad del juramento, que no se halla en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.*
- 2. El beneficio solicitado tiene por objeto exonerar a quien se hace acreedor a él, de la constitución de cauciones procesales, el pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos que demande la actuación, amén de impedir que se le condene en costas -art. 154 ejúsdem, exenciones que sin lugar a dudas tienden a asegurar a quien se encuentra en la situación económica descrita, el derecho de acceder a la administración de justicia, e igualmente realizan el principio procesal que propugna por la igualdad de las partes ante la ley.*
- 3. El amparo de pobreza petitionado, se ciñe a las exigencias ya anotadas, como lo exige el art. 152 del Código General del Proceso.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal, de Samaná, Caldas,

RESUELVE

1.- Conceder amparo de pobreza, al señor **JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN**, el cual solicita se le nombre apoderado para que lo represente en proceso **VERBAL -PERTENENCIA- POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**. Rad: 2021-00079-00

2.- Se designa como abogado a la Dra. **MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA**, portador de la tarjeta profesional No 163.183 del C. S. de la Judicatura., para que represente judicialmente al señor, **JOSÉ JAVIER GARCÍA BLANDÓN**, a quien se le hará saber de la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 143

De la presente fecha 29/09/2021

Secretaria 

